



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 341/12 HCDSB.-
Expediente N° 655/12**

VISTO:

La Ordenanza N° 315/11 H.C.D.S.B.; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas refieren al Régimen Tributario Municipal que rige para el Ejercicio Año 2012;

Que para el año 2013 esta Administración entiende que se debe variar la presión fiscal a los efectos de no resentir la recaudación en la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Fijase como Ordenanza Tributaria Municipal para el Ejercicio Año 2013, el Régimen establecido en el Anexo I que se adjunta y es parte útil y legal de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 13 de Diciembre de 2012.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 298/12 MSB de fecha (14/12/12) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 341/12 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 14 de Diciembre de 2012.-